**CONTRATO No. 4600010977 DE 2020**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE MINAS |
| **CONTRATISTA:** | MAURICIO CASTAÑEDA GÓMEZ C.C. 98.567.320 |
| **OBJETO:** | Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia en la evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO del proyecto minero de Cobre Quebradona. |
| **VALOR:** | TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($31.500.000) sin IVA |
| **PLAZO:** | Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.020.632, **SECRETARIO DE MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Decreto No.2020070000001 del 01 de 01 de 2020 y con acta de Posesión del 02 de enero de 2020, delegado para contratar por el Decreto Departamental No. 007 de enero 2 de 2012 y facultada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **MAURICIO CASTAÑEDA GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.567.320, quien en para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato, previa aprobación de los Estudios y Documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la estructura funcional de la Secretaría de Minas, en su parte misional, deriva de la delegación otorgada por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería ANM; **2.** Que el cambio de administración hace que a la fecha se presente una disminución significativa del personal, situación que propicia el aumento de la carga laboral de los técnicos y jurídicos, haciendo que el personal disponible no se encuentre en capacidad de responder con los criterios de eficiencia y agilidad que le permita adelantar las diferentes gestiones de fiscalización establecidas en la delegación de funciones y consagradas en la normatividad vigente, de cara a desarrollar los fines del Estado, y que se encuentran acorde con su objeto misional “Desarrollar el proceso de Seguimiento, Control y Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos mineros que se encuentran a cargo de la Secretaría de Minas”; **3.**Que se trata de un volumen importante de trámites por resolver, entre los que podemos mencionar: Cesión de Áreas, Cesiones de Derechos, Evaluación de

Programas de Trabajos y Obras, Cambio de Modalidad de Contrato de Concesión, Pólizas minero ambientales, Integraciones de área, Programa de Trabajos e Inversiones, Prórroga a Etapa Contractual, Regalías, Renuncia a Etapa Contractual, Renuncia al Contrato de Concesión, Suspensión Temporal de Obligaciones, Resolución de Recursos de Reposición que requieren de una evaluación completa del expediente minero para efectos de mantenerlos al día tanto en el cumplimiento de las obligaciones, como en las decisiones que deban tomarse al interior de los títulos relacionados con las diferentes solicitudes de los beneficiarios de los mismos; 4. Que adicional a lo anterior, la Dirección de Fiscalización Minera atiende diferentes derechos de petición de información, debe realizar visitas de verificación al interior de las áreas concedidas, generar informes técnicos producto de dichas visitas lo cual sobrelleva un acto administrativo de acuerdo con los hallazgos en la misma; **5.** Que de acuerdo con lo encontrado por la actual administración departamental, se observa que se debe intensificar y dedicar personal de apoyo y acompañamiento al descongestionamiento de trámites ampliamente relacionados, por lo tanto se hace necesaria la contratación de profesionales con el fin de minimizar los traumatismos generados por el cambio de administración, entre los que se encuentra la evaluación del Programa de Trabajos y Obras del proyecto minero de Cobre Quebradona; **6.** Que conforme a lo anterior se hace indispensable atender las necesidades propias de la Dirección de Fiscalización Minera de carácter transitorio, pero dada la falta de profesionales es difícil cumplir con las metas establecidas por la Autoridad Minera Nacional, por esta razón, se requiere con urgencia de profesionales idóneos para apoyar y reforzar la gestión de fiscalización minera, en virtud del plan de acción planteado por la dirección; **7.** Que todo esto debe ser sustentado en el conocimiento y manejo de la normativa vigente para el proceso de Fiscalización Minera, por lo que se requiere de profesionales que aporten su experiencia e idoneidad en apoyar la gestión de la Dependencia; **8.** Que la anterior se convierte en una situación contingente y apremiante, que perjudicaría gravemente no solo los intereses de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia sino también los recursos que por distintas razones podrían ingresar al Departamento por el inicio de las operaciones de este proyecto; el cual parte de la evaluación y aprobación del Programa de Trabajos y Obras; **9.** Que una vez revisada la planta de personal de la Secretaría de Minas, así como la infraestructura de la misma, se evidencia que esta Dependencia no cuenta con los profesionales técnicos suficientes que puedan atender las situaciones anteriormente descritas; **10.** Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía ha delegado en la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia mediante Resolución 181492 de agosto de 2012, 4-0378 del 14 de abril de 2016, 1284 del 30 de diciembre de 2016 la función de Fiscalización, la cual ha venido siendo prorrogada hasta la fecha, como se evidencia en la Resolución 4-1115 del 31 de marzo de 2020, encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, todas las funciones de Fiscalización integral de títulos mineros dentro del Departamento de Antioquia; **11.** El proceso contractual fue aprobado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaria de Minas, según Acta No. 006

del 08 de junio de 2020, y recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento según sesión No. 051 del 16 de junio de 2020; de la misma manera mediante certificado de idoneidad se justificó la celebración del presente contrato bajo la modalidad de contratación directa; **12.** Este proyecto se encuentra matriculado en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación mediante el código BPIN/BPID 2016050000177, "Fortalecimiento MINERÍA BIEN HECHA PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, Todo El Departamento, Antioquia, Occidente". En mérito de lo anterior, las partes acuerdan que el presente Contrato Interadministrativo y se regirá por la Constitución Política de Colombia, las Leyes vigentes y las normas de carácter Nacional y Departamental que le sean aplicables y, en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA DE LA SECRETARIA DE MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO DEL PROYECTO MINERO DE COBRE QUEBRADONA. **PARÁGRAFO. ALCANCE.** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá acorde con lo señalado en el Código de Minas y las normas que lo complementan, desarrollan y modifican, con el fin de realizar la labor de seguimiento, control y fiscalización de las obligaciones propias de los títulos mineros a cargo de la Secretaría de Minas, por virtud de la Delegación de Funciones del Ministerio de Minas y Energía y Agencia Nacional de Minería, verificar durante la evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO del proyecto minero de Cobre Quebradona las siguientes condiciones: La evaluación y cualificación de la metodología por la cual se realizó la estimación de los recursos y reservas del proyecto. En este caso adicionalmente, se deberá verificar la aplicación de las normas nacionales e internacionales estipuladas para este proceso (CRIRSCO). **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** debe tener Título profesional y título de postgrado en la modalidad de maestría. Área del conocimiento: INGENIERIA ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES; MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES. Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; NBC Geología, Otros programas de ciencias naturales, competente en Recursos y Reservas Mineras. Experiencia Mínima: Experiencia profesional mínima de ciento veinte (120) meses, de los cuales de preferencia experiencia específica de sesenta (60) meses en estimación de recursos y reservas minerales de depósitos tipo vetiforme o diseminado. Personas Competentes (PC). **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes contratantes tendrán las siguientes obligaciones adicionales a las obligaciones propias, de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, las partes se obligan a lo siguiente: **1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación; **2.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato; **3.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato; **4.** Asistir a las reuniones

programadas y brindar la información que se requiera; **5.** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; **6.** Propender por el logro de los productos pactados; **7.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; **A. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos; **2.** Garantizar el cumplimiento y la calidad en la ejecución del contrato; **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato; **4.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y de conformidad con lo requerido por **EL DEPARTAMENTO**; **5.** Presentar al supervisor oportunamente los diferentes informes que den cuenta de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto y los alcances del contrato; **6.** Presentar el informe final en medio escrito y digital, el cual dé cuenta de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto y los alcances del contrato; **7.** Emitir por escrito los conceptos y/o recomendaciones que sean requeridos respecto de los temas objeto del presente contrato; **8.** Acreditar al supervisor constancia del pago mensual de los aportes a la seguridad social y parafiscales; donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2006 y 1150 de 2007; **9.** Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se le realicen; **10.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor, relacionadas con el logro del objeto contractual; **11.** Constituir las garantías pactadas en el contrato; **12.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro; **13. EL CONTRATISTA** está obligado a guardar reserva de la información que en ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución del contrato y aún después de la finalización del mismo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de **EL DEPARTAMENTO**, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente y deberá asumir los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros; **14. EL CONTRATISTA** asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que **EL DEPARTAMENTO** le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles; penales o de cualquier otro tipo que del hecho se pueden predicar; **15.** Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad de **EL DEPARTAMENTO**, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que esta entidad será propietaria de los mimos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello sebe reconocimiento alguno al contratista;

**16.** Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le corresponden y asumir los costos de estas; **17.** El contratista deberá tramitar por su propia cuenta el carnet que requiera para el cumplimiento de sus actividades y devolverlos al supervisor una vez finalizado el plazo contractual; **18.** El contratita en tratándose de persona natural deberá hacer entrega del examen médico preocupacional y realizar el registro en el SECOP II, a más tardar para el momento de la firma del presente contrato, **19.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto**; 20.** Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos**; 21.** Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental del proyecto**; 22.** Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional; **23.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas de **EL DEPARTAMENTO**; **24.** Diligenciar a la firma del contrato el formato suministrado por **EL DEPARTAMENTO** donde conste que no se encuentra inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades; **25.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **B. POR PARTE DE EL DEPARTAMENTO: 1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato; **2.** Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida; **3.** Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32; **4.** Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el Desarrollo del objeto contractual; **5.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **6.** Aportar información que posea **EL DEPARTAMENTO** y que sea útil para el desarrollo del contrato, siempre y cuando no sean de carácter restringido para su uso por **EL DEPARTAMENTO**; **7.** Suministrar información necesaria, así como el apoyo administrativo que requiera el contratista para la oportuna y eficiente ejecución del contrato; **8.** Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista; **9.** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al **EL CONTRATISTA** las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato; **10.** Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista; **11.** Suministrarle al contratista la información que requiera para la adecuada prestación del servicio; **12.** Designar supervisor para la ejecución

del contrato; **13.** Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida; **14.** Exigir para cada pago derivado del contrato, que el Contratista se encuentre al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral; **15.** Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia, **16.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente Contrato asciende a la suma TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($31.500.000) sin IVA, los cuales comprenden los honorarios mensuales, impuestos y deducciones a los que haya lugar por parte del Departamento de Antioquia, serán aportados por **EL DEPARTAMENTO** con cargo al rubro presupuestal SGRA.1.2/1717/7-R009/310601000/1500023 y RUBRO PRESUPUESTAL SPGR I-1-1.2.3 Remuneración servicios técnicos. **QUINTA. PLAZO:** El contrato se ejecutará en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2020. **SEXTA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para amparar el presente contrato **EL DEPARTAMENTO** cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: Secretaría de Minas: CDP No. 3500044256 del 05 de Junio de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia y/o 320 del 05 de junio de 2020 expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 346.500.000) y Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500051919 del 17 de septiembre de 2020 y/o 2220 del 18 de septiembre de 2020. **SEPTIMA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** realizará la cancelación de honorarios en cuotas mensuales o proporcionales, mes vencido, por el valor correspondiente a honorarios, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva el certificado de recibo a satisfacción de las actividades contratadas, expedida por el supervisor designado del contrato. No se hará entrega de anticipo ni se harán pagos anticipados. **Nota:** A toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales que efectué el Departamento de Antioquia, proveniente de actos tales como contratos, pedidos o facturas, se les realizará el cobro de todos los impuestos a los que haya lugar, entre otros como: **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR PROANCIANO:** 2% del valor del contrato y sus adiciones (antes de IVA), **ESTAMPILLA PROHOSPITAL:** 1 % del respectivo pago (Antes de IVA), **ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL:** 0,60% (El 6X1000 sobre el valor de toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas), **ESTAMPILLA PROPOLITÉCNICO:** 0,40%, **ESTAMPILLA PROUNIENVIGADO:** 0,40%, **HONORARIOS:** 11%. **PARÁGRAFO:** Estos valores no incluyen el impuesto de IVA asumido del 2.4% por parte del Departamento de Antioquia de conformidad con la Circular número K-2017090000031, del 12 de enero de 2017, donde se informa que a partir del 1 de enero de 2017, el Departamento de Antioquia no tiene que asumir el IVA a servicios gravados de personas que pertenezcan al régimen simplificado, dada la derogación del numeral cuarto del articulo 4 72-2, del Estatuto Tributario. **OCTAVA. SUPERVISIÓN**. De acuerdo con el Manual

de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, tal y como lo dispone el numeral 11.3.3. **Tipo C**, para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad; requiere únicamente de un supervisor para uno de los contratos que debe ser un funcionario de planta y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL DEPARTAMENTO** no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA**, éste declara que se encuentra en calidad de contratista independiente. **DÉCIMA. LIQUIDACIÓN**. La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO** dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL DEPARTAMENTO** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los seis (6) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que tenga en virtud del presente contrato, salvo autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO**. **DECIMA SEGUNDA**. **GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **EL DEPARTAMENTO,** como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber. (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **a.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales y **d.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **2) Calidad del servicio prestado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de

la deficiente calidad del servicio prestado. Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: Restablecimiento o ampliación de la garantía: EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por **EL DEPARTAMENTO** y/o terceros afectados. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Es obligación de **EL CONTRATISTA** asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferiblemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. **DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA** si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO** verificó antes de la celebración del contrato que **EL CONTRATISTA** no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. GASTOS**: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato y la de caducidad, de conformidad con lo establecido en los Articulas 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que se requiera para adelantar el contrato y la que resulte del contrato tiene protección legal de las Leyes 23 de 1982; 44 de 1993; el Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias. Los datos y la información, deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del contrato y no puede ser reproducida,

comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. Todos los estudios, procedimientos y metodologías que resulten de la ejecución del presente contrato y que se consignen en documentos, ya sean electrónicos o físicos, así como todos los que se produzcan, bien sea que se trate de derechos de autor o propiedad intelectual, serán propiedad de **EL DEPARTAMENTO** y su uso o divulgación obliga a solicitar las autorizaciones correspondientes. **DECIMA NOVENA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **b)** Estudios y Documentos Previos; **c)** Registros Presupuestales de Compromiso; **d)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; **e)** Certificado de la Contraloría General de la República; **f)** Certificación de Afiliación al Sistema de Seguridad Social; **g)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía; **h)** Certificado judicial; **i)** Hoja de Vida y sus anexos; **j)** Registro único tributario, **k)** certificado de le Dirección de Recursos Humanos **l)** Actas del Comité Interno y Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá a **EL CONTRATISTA** mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas, **EL DEPARTAMENTO,** dará aplicación al debido proceso. **PARAGRAFO TERCERO:** Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA** si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán como anexos del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** Será obligación de **EL CONTRATISTA**, mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o de las

de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente en la Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) o por correo electrónico a la Secretaría de Minas, y por parte de **EL CONTRATISTA** en la Carrera 48 98 A SUR 250 de La Estrella - Antioquia, correo electrónico goldcontinental9@gmail.com y Celular: 3216488595.

Dado en Medellín el 18 de septiembre de 2020.

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**
Secretario de Minas
Departamento de Antioquia

**MAURICIO CASTAÑEDA GÓMEZ**
Contratista

| **Proyectó:** | **Revisó:** | **Aprobó:** |
|---|---|---|
| Carolina Mosquera Taborda<br>Profesional Universitario | Juan Carlos Caicedo Cano<br>Rol Jurídico<br><br>Carlos Javier Montes Montiel<br>Director de Fiscalización Minera | Cesar Augusto Vesga Rodríguez<br>Asesor |